

ANEXOS

- **ANEXO 1 CARPETA JURÍDICA:** Se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos que establece la ley en el artículo 18 de la Ley Nº 18.838, sobre calidades personales para ser titular de una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, a la fecha de la solicitud, mediante el acompañamiento de los siguientes documentos, según corresponda a la estructura organizacional del solicitante, con una antigüedad **no superior a 60 días corridos a la fecha de presentación de los antecedentes:**
 - a. Antecedentes legales de constitución de la respectiva persona jurídica, existencia u origen y sus respectivas modificaciones, incluidas las inscripciones, extractos, publicaciones o certificados emanados de los registros o autoridades pertinentes, que procedan de acuerdo al tipo societario.
Si se trata de fundaciones y/o corporaciones de derecho privado, deberán acompañar sus estatutos, modificaciones y el decreto que le concedió la personalidad jurídica y aprobó sus estatutos, con la correspondiente publicación.
 - b. Certificado de vigencia de la persona jurídica.
 - c. Fotocopia del Rol Único Tributario (RUT) de la persona jurídica y certificado de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos
 - d. Copia autorizada del instrumento donde conste el nombramiento del presidente, directores, gerentes, administradores y representantes legales, con su certificado de vigencia.
 - e. Fotocopia de la cédula de identidad del presidente, directores, gerentes, administradores y representantes legales de la persona jurídica postulante.
 - f. Certificado de antecedentes penales del presidente, directores, gerentes, administradores y representantes legales de la persona jurídica postulante.
 - g. Copia de la cédula nacional de identidad y del certificado de título, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional reconocido o convalidado por el Estado, del ingeniero o técnico que firma la propuesta técnica.
 - h. Poder simple otorgado por el representante legal del postulante, al representante técnico designado.

- **ANEXO Nº 2 DECLARACIÓN SOBRE NATURALEZA DEL SERVICIO.** Se deberá acompañar una declaración jurada sobre naturaleza del servicio de acuerdo al literal a) del artículo 22 de la Ley N° 18.838, esto es: Individualización completa de la concesión a que se postula, indicando su carácter de generalista, educativa-cultural y si se trata de una concesión nacional, regional, local o local de carácter comunitario, de conformidad con las características establecidas en el artículo 15 ter, especificando que se trata de una concesión con medios de terceros, para el uso de señales secundarias.